

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 31 DE DICIEMBRE DE 1946

NUMERO 10.186

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resolución N° 606 de 17 de Diciembre de 1946, por la cual se revoca una Resolución.

##### Sección Segunda

Resoluciones N°s 1238 y 1239 de Septiembre de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramón Mariano Mercante

Resuelto N° 1123 de 17 de Diciembre de 1946, por el cual se cancelan una inscripción y una patente.

Resolución N° 1125 de 19 de Diciembre de 1946, por la cual se concede un permiso.

Contrato N° 26 de 20 de Diciembre de 1946, celebrado entre el Gobierno y Milton Dowell.

#### Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### REVOCASE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 606

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 606.—Panamá, diciembre 17 de 1946.

Mediante memoriales fechados el 25 de julio y el 2 de octubre del año en curso solicita el señor Esteban R. Cajar, vecino de este Distrito, que el Órgano Ejecutivo, previa reconsideración y revocatoria de su Resolución N° 576, de 22 de junio recién pasado, ordene al Tesoro Nacional que le pague la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00) como su retribución por haber denunciado, con buen éxito, el incumplimiento, por parte de la Compañía Hípica Nacional S. A., del Contrato N° 25 de 1942, dando lugar a que se declarare resuelto ese contrato y a que la Nación se beneficiara con la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) al hacer suya la fianza que garantizaba su cumplimiento.

En la resolución cuya revocatoria pide el recurrente, el Ejecutivo expresó el concepto de que el denunciante Cajar no tenía el derecho que ahora reclama nuevamente, porque la retribución que la Ley concede, por el ejercicio de la acción popular "contra los contratistas que no dieren fiel cumplimiento a sus obligaciones con la Nación" (Ley 107 de 1928, art. 1º, Inc. d), sólo puede ser reconocido y pagada en los casos en que la acción correspondiente es tramitada y decidida por los tribunales ordinarios, por ser a éstos a los que la Ley atribuye su conocimiento (Ley citada, art. 2º), y no en los casos en que, como el que interesa al denunciante Cajar, no se ejerció la acción judicial por no haber ocurrido el actor ante los tribunales ordinarios.

Con motivo del recurso de revocatoria interpuesto se ha estudiado cuidadosamente el fundamento del concepto anteriormente expresado, que dió lugar a la negativa que consta en la resolución recurrida, y se ha llegado a la conclusión de que no debe tener la rigidez absoluta que se le ha dado en el presente caso. En efecto, si en verdad es regla general la de que corresponde al

Órgano Judicial el conocimiento y decisión de los litigios que puedan promover los particulares cuando, en ejercicio de la acción popular, denuncian el incumplimiento de contratos celebrados con la Nación, también es cierto que en algunos casos los mismos contratos autorizan expresamente al Órgano Ejecutivo para conocer y decidir las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de los mismos, llegando esa facultad hasta el punto de poder declarar administrativamente la resolución de ellos cuando se comprueba su incumplimiento por parte de la persona obligada con la Nación.

En el presente caso que interesa al denunciante Cajar, es decir, el del Contrato N° 25 de 1942, que fué objeto de su denuncio de incumplimiento, el Órgano Ejecutivo estaba expresamente facultado, conforme a su cláusula quinta, ordinal tercero, para resolverlo administrativamente en el caso de que la Compañía Hípica Nacional S. A., dejara de cumplir sus obligaciones. Por consiguiente, el mencionado Cajar bien podía, al ejercer la acción popular que le concedía la Ley, solicitar al Ejecutivo que conociera y decidiera administrativamente lo relativo al incumplimiento que denunciaba, como podía también someter el asunto al conocimiento y decisión de los tribunales ordinarios. Al hacer lo primero, sin que el Ejecutivo remitiera el asunto al conocimiento del Órgano Judicial, sino que, por el contrario, acogió, trató y decidió dicho asunto administrativamente, con buen éxito para el denunciante, es de justicia reconocer que a dicho denunciante le corresponde la retribución que para estos casos acuerda la Ley.

La retribución que solicita el denunciante Cajar está directamente relacionada con la fianza constituida por la Compañía Hípica Nacional S. A. para garantizar el cumplimiento del Contrato N° 25 de 1942, fianza que, conforme se ha ordenado en las resoluciones dictadas por el Órgano Ejecutivo, debe ingresar a los fondos comunes del Tesoro Nacional. Sin embargo, es de observar que tales resoluciones son susceptibles de ser revocadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, si la parte interesada en el asunto, o sea la Compañía Hípica Nacional S. A., presenta ante ese tribunal la correspondiente demanda. Por consiguiente, no debe en este caso efectuarse el pago de la retribución que so-

## GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia —I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES: Imprenta Nacional—Avenida  
Avenida Sur N° 2—Tel. 2847 y Sur N° 3  
2496-B—Apartado Postal N° 451

## ADMINISTRACION

## AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

BUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítate en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

bre esa fianza reclama el denunciante mientras subsiste esa posibilidad, máxime cuando el abogado que en este Ministerio ha actuado en representación de la mencionada Compañía ha hecho conocer su intención de comparecer ante la jurisdicción contenciosa administrativa para lograr la revocatoria de las mencionadas resoluciones y, por consiguiente, la devolución de la fianza en referencia.

No obstante se observa también que tal situación no puede ni debe perdurar indefinidamente, máxime cuando la nueva ley, recientemente expedida sobre la jurisdicción contencioso administrativa, señala un corto plazo de prescripción para acciones como la que intenta promover la mencionada compañía. Cuando prescriba esa acción, si no se promueve dentro del término correspondiente, o cuando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo resuelva en definitiva el asunto, si la acción se promueve dentro del término y se resuelve en contra de esa sociedad, podrá el Tesoro Nacional pagar al denunciante Cajar la parte de la fianza que solicita como su retribución por el denuncio que presentó.

Por todo lo expuesto.

## SE RESUELVE:

Revecar la Resolución N° 576, de 22 de junio último, y en su lugar declarar, como en efecto se declara, que el señor Esteban E. Cajar tiene derecho a que el Tesoro Nacional le pague la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00), como parte de la fianza constituida por la Compañía Hípica Nacional S. A. para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° 25 de 1942, pago que sólo podrá efectuarse cuando dicha fianza ingrese efectivamente a los fondos comunes del Estado.

Notifíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS

## RESOLUCION NUMERO 1258

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución nú

mero 1258.—Panamá, 27 de septiembre de 1946.

## Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de Veraguas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, la Resolución N° 43, fechada 10 de septiembre del año en curso, por medio de la cual se adjudica, en gracia, a los señores Encarnación Castillo, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor, con cédula de identidad personal N° 57-415, en su nombre y en el de sus menores hijos Paula, Modesta, Obdulio, Fernanda, Ramona y Nicolás Castillo y de sus sobrinos, también menores de edad, Daniel, Mariano y Lina Castillo; y Romelia Castillo, panameña, mayor de edad, soltera, agricultora, en su nombre, un globo de terreno baldío nacional denominado "La Pontonera", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, con una extensión superficial de sesenta y una hectáreas (61 hectáreas).

Los linderos del globo de terreno en referencia, según el plano confeccionado por el Agrimensor Oficial Arcadio Castillero Cortés, son los siguientes: Norte, carretera en proyecto y carretera central de Soná a Santiago; Sur, terrenos nacionales; Este, Nereo Pérez y terrenos nacionales y Oeste, caminos de carros de Río de Jesús a las Peñitas y terrenos nacionales.

La distribución se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Encarnación y Romelia Castillos, jefes de familia, 10 hts. c/u . . . . .	20 hts.
Para los hijos menores del primero llamados Paula, Modesta, Obdulio, Fernan- da, Ramona y Nicolás Cas- tillo, 5 hts. c/u . . . . .	30 "
Para los sobrinos de Encar- nación Castillo, llamados Daniel y Mariano Castillo, 5 hts. c/u . . . . .	10 "
Para Lina Castillo, sobrina del mismo Encarnación Cas- tillo . . . . .	1 "
Total . . . . .	61 hts.

Según las pruebas aportadas al expediente los adjudicatarios son agricultores pobres y sin tierras tituladas por lo que son acreedores a la gracia que consagra el artículo 161 del Código Fiscal.

Se deja constancia de que han sido corregidos los linderos del terreno conforme al plano; en la Resolución del inferior no se determinan con exactitud. Por lo demás, la actuación contenida en el expediente respectivo, es legal y su procedimiento es correcto.

Por lo expuesto, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

## RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a dar cumplimiento a las condiciones y

reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

**BLAS UMBERTO D'ANELLO,**  
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

*Manuel S. Quintero E.,*  
Sub-jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

#### RESOLUCION NUMERO 1259

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1259.—Panamá, 30 de septiembre de 1946.

Vistos:

Procedente de la Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, ha subido en consulta a este Despacho la Resolución N° 48, dictada el 16 de septiembre del año en curso, recaída a la solicitud, a título gratuito, formulada por los señores Antonio Canto, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 54-268, en su nombre y en el de su menor hijo Hipólito Canto; Juan y Adolfo Canto, panameños, mayores de edad, casados, con cédulas de identidad personal N° 54-1801 y 54-37, por su orden, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "El Checume", ubicado en el Distrito de La Mesa, con una extensión superficiaria de veinte y seis hectáreas, cuatro mil ciento sesenta metros cuadrados (26 hts. 4160 m<sup>2</sup>).

Los linderos del globo de terreno mencionado son los que a continuación se expresan: Norte, terreno de Faustino Botacio; Sur y Este, terrenos nacionales y Oeste, terreno de Evangelista Pardo.

La distribución se ha hecho en la siguiente proporción:

Para Juan y Adolfo Canto, jefes de familia, por su orden, 6 hts. 4160 m <sup>2</sup> y 6 hectáreas . . . . .	12 hts. 4160 m <sup>2</sup> .
Para Antonio Canto, jefe de familia . . . . .	10 "
Para Hipólito Canto, menor de edad . . . . .	4 "
Total . . . . . 26 hts. 4160 m <sup>2</sup> .	

Según las pruebas presentadas a los expresados adjudicatarios les asiste el derecho que establece el Artículo 161 del Código Fiscal y como el negocio en estudio se ajusta a los requisitos de la Ley, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno descrito, a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

**BLAS UMBERTO D'ANELLO,**  
Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República.

*Manuel S. Quintero E.,*  
Sub-jefe de la Sección Segunda del Ministerio.

#### CANCELASE UNA INSCRIPCION Y UNA PATENTE DE NAVEGACION

#### RESUELTO NUMERO 1124

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1124.—Panamá, diciembre 17 de 1946.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

y,  
Vista la solicitud del señor John Kenneth Mase, propietario de la lancha "Whiskey II", actualmente inscrita en el Registro de la Matrícula del Puerto de Puerto Armuelles,

#### RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 54 de 1946 se declara cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional, del motovelero "Whiskey II" de propiedad de John Kenneth Mase, de casco de madera, construido en el año de 1937 en Cristóbal, Zona del Canal, por James W. Allen.

Declarárase asimismo cancelada la Patente de Navegación de Servicio Interior N° 4, expedida por el Inspector del Puerto de Puerto Armuelles, el 29 de junio de 1939, a favor de la citada nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DANIEL CHANIS JR.**

El Secretario del Ministerio,

*Berardo Q. Gallo.*

#### CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

#### RESOLUCION NUMERO 1125

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1125.—Panamá, 19 de diciembre de 1946.

*El Presidente de la República,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Ramón Alfaro, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 28-32442, invocando el amparo de su nacionalidad, ha solicitado mediante el empleo bajo arrendamiento, de una nave extranjera, porque carece del capital necesario para la adquisición del equipo adecuado.

Que el Decreto Ejecutivo N° 408 de 27 de abril de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, derogó las disposiciones vi-

gentes que prohibían la pesca a naves y a personas extranjeras;

Que no obstante esa derogación se sigue protegiendo a los nacionales dándoles, de hecho, la preferencia;

Que si se somete a las naves extranjeras al pago de los tributos fiscales en vigencia, se le impide colocarse en posición ventajosa para competir con las nacionales;

Que no existiendo en poder de los nacionales el equipo adecuado para esta clase de industrias, y por razón de su elevado costo se les dificulta su adquisición, les es factible, sin embargo, la consecución del mismo mediante arrendamiento según se demuestra por afirmación del peticionario al exponer:

*"No poseo el equipo necesario, pero me lo ha ofrecido, por un valor bajo canon de arrendamiento, persona que me pide en justa compensación la preferencia en la venta del producto".*

Que fomentar la industria de la pesca del tiburón para los nacionales, es deber del Estado;

#### RESUELVE:

Concédease permiso especial al señor Luis Ramón Alfaro, para que pueda usar una nave extranjera, de registro norteamericano y dedicarla a la pesca del tiburón en aguas nacionales.

Es entendido que la dicha nave solamente podrá ser dedicada a la pesca del tiburón; y que para los efectos de su avituallamiento podrá tocar en puertos nacionales no habilitados para el comercio exterior.

La nave en referencia lleva el nombre de "Los Cerritos", con un valor de B. 55.000.00, tiene una longitud de 96 pies 3 pulgadas, 14 pies 4 pgds., anchura y un calado de 6 pies.

Este permiso obliga al interesado a sujetarse a las siguientes condiciones:

Primera: El uso de esas naves sólo se permite:

- A) Para la pesca del Tiburón
- B) Para su acarreo a puerto extranjero.

Segunda: La nave extranjera de que trata la presente Resolución pagará:

- a) El impuesto de Inmueble a que se refiere la Ley 76 de 1941 a razón del 5 por 1000 de su valor por año;
- b) Los derechos de faro que pesan sobre las naves del Servicio Interior;
- c) Los derechos de faro que pesan sobre las naves nacionales y extranjeras del servicio Exterior;
- d) El impuesto a la Renta que resulte de las utilidades que obtenga el empresario sobre la pesca del tiburón; y
- f) El derecho directo sobre la pesca que señale el Ministerio de Agricultura y Comercio.

Tercera: Las naves en referencia se sujetarán a los reglamentos establecidos por leyes y disposiciones vigentes sobre naves, a sus salidas y entradas a puertos nacionales habilitados para el comercio exterior.

Cuarta: Las naves auxiliares que se usen en esta actividad, serán nacionales.

Regístrese, comuníquese y publique.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.  
DANIEL CHANIS JR.

#### CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Daniel Chanis Jr., Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará el Gobierno, y Milton Dowell, con cédula de identidad personal N° 8-10751 en su propio nombre por la otra, que en el sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: El contratista se obliga a hacer los siguientes trabajos:

a) Remover un tanque pequeño de combustible que se encuentra instalado sobre la caldera de la Planta Oficial de Alcoholes de esta ciudad.

b) Desenterrar el tanque o Reservoir que se encuentra enterrado en el patio de la misma planta cerca de la línea de vapor de la Compañía Industrial y Comercial, S. A. y enterrarlo en la acera, de acuerdo con las instrucciones de la Oficina de Seguridad.

Segundo: El contratista se obliga a entregar completamente terminado este trabajo dentro del término improrrogable de treinta (30) días a partir de la fecha en que se apruebe este contrato.

Tercero: El Gobierno se obliga a pagar al contratista por la mano de obra de este trabajo la suma de mil ciento setenta y cinco balboas (B. 1.175.00), y a suministrarle el material necesario, cuyo costo máximo será de quinientos ochenta y dos balboas con treinta y siete centésimos (B. 582.37).

El valor de la mano de obra se pagará en la forma siguiente: tres partidas de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) por semana que representan alrededor del 60% del valor de dicha obra de mano, y el saldo cuando se haya terminado y entregado el trabajo a satisfacción del Gobierno.

El Gobierno se obliga además a concederle permiso al contratista para que pueda obtener en los store houses de la Zona del Canal los materiales que necesite para efectuar este trabajo, cuando tales materiales no puedan conseguirse en plaza.

Cuarto: El Gobierno podrá comisionar al encargado de la Planta Oficial de Alcoholes para que vigile o supervigile este trabajo y exija que se lleve a cabo de conformidad con las cláusulas del presente contrato.

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este contrato en doble ejemplar, en Panamá, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

El contratista,

Milton Dowell.  
Céd. 8-10751.

Aprobado:

Henrique Obario,  
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 20 de diciembre de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
DANIEL CHANIS JR.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

#### *Administración General de Sellos Fiscales*

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las Agencias del Banco Nacional se cambiara, durante el mes de Enero, el papel sellado de B. 0.50 y el de B. 0.01 que quedarán fuera de servicio.

Panamá, Diciembre de 1946.

### AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el miércoles 22 de Enero a las diez (10) en punto de la mañana se recibirán las propuestas para la construcción de los siguientes edificios, para el Aeropuerto Nacional:

- a) Cuartel de Policía;
- b) Estación de Bomba y Garage General;
- c) Edificio de Expreso y Carga;
- d) Un tanque tipo "Imhoff";
- e) Cuartel de Bomberos.

Las especificaciones y planos serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 50.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Diciembre de 1946.

### AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código del Comercio, aviso al público en general que por medio de la Escritura N° 2934 de Diciembre 27 de 1946, expedida por el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Annie Marchosky de Heymann el establecimiento comercial de fotografía denominado "CORONET", que funciona en la casa N° 13 de la Avenida 4 de Julio de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 2 de 1946.

Rafael Alberto Pinzón.

L. 994  
(Primera publicación)

### RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-4134.

#### CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública N° 2597 de esta misma fecha y Notaria, los señores Rodolfo Rivera Bonilla, Olga Herrera Vásquez, Geminiano Tejada González y Rafael Augusto González, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Rivera y Herrera, Compañía Línea", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de la República, la cual se dedicará a la importación, exportación y venta al por mayor y menor de todo clase de mercaderías y a cualquier otro negocio de comercio, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de esta escritura.

Que el capital social es de nueve mil balboas (B. 9.000.00) aportado en la siguiente forma: Rodolfo Rivera Bonilla, cuatro mil balboas (B. 4.000.00); Olga Herrera Vásquez, dos mil balboas (B. 2.000.00); Geminiano Tejada González, dos mil balboas (B. 2.000.00) y Rafael Augusto González, mil balboas (B. 1.000.00).

Que el uso de la firma social y la administración de la sociedad estará a cargo de Rodolfo Rivera Bonilla y Olga Herrera Vásquez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

R. VALLARINO CH.  
Notario Público Primero.

L. 922  
(Tercera publicación)

### CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

#### CERTIFICA:

Que Ana Dolores Serrano de Blanco y Teófilo Salzedo Padilla, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Salzedo y Serrano, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años y con un capital de B. 10.000.00 aportado por iguales partes;

Que el objeto de la compañía es dedicarse a la representación de casas comerciales extranjeras, compra y venta de mercaderías, secas, artículos farmacéuticos, medicinas nacionales y extranjeras, perfumes, cosméticos, dar y recibir dinero en prensa o en hipotecas, compra y venta de bienes y hacer otros negocios permitidos por las leyes; y

Que la administración y dirección de los negocios así como el uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 2946 de 28 de Diciembre de 1946 extendida en la Notaría a su cargo.

Panama, Diciembre 28 de 1946.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero.

L. 1014  
(Única publicación)

### TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provisto de la cédula de identidad personal número once, setenta y uno (11-71),

#### CERTIFICA:

Que los señores Laurentino de Vega y León Boitier, de este vecindario, han constituido una sociedad colectiva de comercio con la denominación de "Vega & Boitier Limitada", con asiento en esta ciudad, por cinco (5) años de plazo, contados desde el primero de Enero de 1947, y con capital de tres mil balboas (B. 3.000.00), aportados y pagos en efectivo por partes iguales.

Que los fines y objetos de la sociedad son: fabricar y reparar toda clase de artefactos de herrería o de herrería mecánica, con toda clase de metales, por fundición, por forja o por cualquier otro procedimiento; comprar toda clase de materias primas y efectos necesarios para la ejecución de los trabajos mencionados; vender, exportar, distribuir y disponer de todos los productos de las fábricas y talleres que la sociedad instale u opere; comprar, alquilar, poseer y disponer de toda clase de maquinarias, herramientas, utensilios, equipos, aparejos y demás objetos y cosas necesarios o convenientes para la mejor explotación de las empresas industriales de la sociedad; comprar, poseer, alquilar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles. En general, explotar toda clase de empresas industriales para la distribución y venta de los productos de las mismas.

Que el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad la tendrán ambos socios conjuntamente.

Así consta en la escritura Pública número 409 de esta misma fecha extendida en la Notaría a su cargo.

Colón, Diciembre 21 de 1946.

T. VILLAVERDE P.

Notario Público Segundo de Colón.

L. 1669  
(Primera publicación)

### GUSTAVO VILLALAZ.

Notario Primero del Circuito de Colón.

#### CERTIFICA:

Que los señores Francisco Fragomeni y Ljubo Vranjes, vecinos de esta ciudad, por Escritura otorgada en la Notaría a su cargo, distinguida con el número cuatrocientos setenta y dos (472) de esta misma fecha, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio, de esta plaza, denominada "Fragomeni y Vranjes, Compañía Limitada".

Colón, Diciembre veintitrés de mil novecientos cuarenta y seis.

GUSTAVO VILLALAZ.

L. 1195  
(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con  
cédula N° 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número mil trescientos cuarenta de  
esta misma fecha otorgada en esta Notaría, los señores  
Carlos Julio Mayorga y Andrés Mariano Castineiras  
Redondo, declararon disuelta y liquidada la sociedad de-  
nominada "Tapicería Mayorga y Compañía Limitada".

Que tanto las ganancias como las pérdidas, han sido  
divididas por partes iguales.

Dado en Panamá, a veintisiete de Diciembre de mil no-  
vecientos cuarenta y seis.

C. MARQUEZ Y.  
Notario Público Segundo.

L. 968

(Tercera publicación)

## EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador  
de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Isaías Morello Castillero, mayor de edad,  
soltero, panameño, vecino del Distrito de Guararé, con  
cédula número 28-36-489, ha solicitado ante esta Adminis-  
tración de Tierras la adjudicación del título de pro-  
piedad, en compra, del lote de terreno denominado "El  
Tejal", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una ex-  
tensión superficial de diez y seis hectáreas ciento se-  
senta y cuatro metros cuadrados (16 Hts. 0164 m<sup>2</sup>) den-  
tro de los siguientes linderos: Norte, terreno de los her-  
manos Barrios (Diógenes y Vicenta Barrios); Sur, te-  
rreno de Aleja González; Este, quebrada del Hato;  
Oeste, terreno de los hermanos Barrios (Diógenes y Vi-  
cencia Barrios) y terreno de Anastacio Villarreal.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que el que se  
considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer  
valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto,  
por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de  
la Alcaldía de Los Santos, y se le da una copia del  
mismo al interesado para que lo haga publicar por tres  
veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 11 de Noviembre de 1946.

El Gobernador, Admnr. de Tierras y Bosques,  
ROMUALDO ALEMAN.El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad hoc.,  
Manuel I. López.

L. 66

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador  
de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Tejada Roca, mayor, ca-  
sado, educador, cédula N° 28 20, 435, natural y vecino  
de este Distrito ha pedido en esta Administración de  
Tierras, el título de propiedad, en compra, del lote de  
terreno denominado "El Manantial", ubicado en este  
Distrito, de una extensión superficial de dos hectáreas  
tres mil metros cuadrados (2 Hts. 3.000 m<sup>2</sup>) dentro de  
los siguientes linderos: Norte, predios de Zoroastro  
Vergara y Francisco Jaén; Sur, vía pública Manantial  
Tablas Abajo y camino de Las Tablas a la playa; Este,  
camino de Manantial a Tablas Abajo; Oeste, camino de  
Manantial a Tablas Abajo.

Y para que haga valer sus derechos en tiempo oportu-  
no, todo el que se considere perjudicado con esta soli-  
citud, se fija por treinta días hábiles este edicto en lu-  
gar acostumbrado de este Despacho y en el de la Al-  
caldía de este Distrito y una copia del mismo se le da al  
interesado para que lo haga publicar por tres veces  
consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 12 de Noviembre de 1946.

El Gobernador y Admnr. de Tierras y Bosques,  
ROMUALDO ALEMAN.El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad hoc.,  
Manuel I. López.

L. 59

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

(Ramo Penal)

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del  
presente cita, llama y emplaza al reo Juan Domingo  
Hernández, de diez y nueve años de edad, carpintero,  
natural de David residente en Santa Clara distrito de  
Antón, la cual abandonó últimamente, sin cédula de  
identidad personal, y cuyo paradero se ignora, deberá  
notificarse de la sentencia de segunda instancia que dice  
así:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Pe-  
nónomé, once de Noviembre de mil novecientos cuan-  
trenta y seis.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Segundo  
Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de  
la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la  
sentencia consultada, en el sentido de imponer a Juan  
Domingo Hernández la pena de cuatro meses de reclu-  
sión, y la CONFIRMA en lo demás.

Notifíquese, cópíese y devuélvase.—(fdo.) F. Chiari.  
(fdo.) Agustín Jaén Arroquemena.—(fdo.) Gustavo A.  
Admador.—(fdo.) Gregorio Cente, Secretario".

Por consiguiente, para que sirva de formal notifica-  
ción, se fija el presente edicto emplazatorio por el tér-  
mino de doce días hábiles, en lugar público de esta Se-  
cretaría, y copia del mismo se remitirá al señor Direc-  
tor de la GACETA OFICIAL para su publicación, conforme  
lo ordena.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe  
Cuarto Municipal del Distrito, Cita y llama a Gerardo  
Queipo, varón norteamericano, trigueño, de 16 años de  
edad y con residencia desconocida, para que dentro del  
término de doce (12) días, más el de la distancia, con-  
tados desde la última publicación de este Edicto en el  
órgano periodístico del Estado, concurra a este Despa-  
cho a notificarse del fallo proferido en segunda instan-  
cia por el Tribunal de Apelaciones y consultas del Cir-  
cuito de Panamá, en el juicio seguido en su contra por  
el delito de hurto, fallo que su parte resolutiva dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Guillermo Patter-  
son Jr.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Cir-  
cuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Cir-  
cuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos  
cuarenta y seis.—Vistos:

Por las razones expuestas, el Tribunal de Apelaciones  
y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, admi-  
nistrando justicia en nombre de la República y por au-  
toridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la  
sentencia consultada.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.)  
Alfredo Burgos G.—(fdo.) J. Berrard, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan adverti-  
dos de la obligación en que están de denunciar el para-  
dore del emplazado Gerardo Queipo, se pena de ser juz-  
gados como encubridores del delito por el cual se le ha  
juzgado y condenado; si conociéndole no lo hicieran, salvo  
las excepciones de que trata el artículo 2008 del C.  
Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial quedan  
excitadas para que capturen o hagan capturar al con-  
denado Gerardo Queipo, así como para que lo pongan a  
órdenes de este Despacho.

En consecuencia se fija el presente Edicto en lugar  
visible de esta Secretaría del Juzgado, a las nueve de la  
mañana del dia once de diciembre de mil novecientos  
cuarenta y seis, ordenándose a la vez su publicación en la  
GACETA OFICIAL, durante 5 veces consecutivas.

El Juez,

Octavio Bernaschina,

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

# Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 31 de diciembre de 1946.

**CUADRO N° 598 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1946**

Mizrachi y Zardon Ltda., camarones en latas 100 bultos de Nueva Orleans por	2.610	Lazare Hassin, cucharas de metal; discos fonográficos; etc., 22 bultos de Nueva York por	904
Mario A. Olivares, empaquetadura de goma, mangueras de goma y lona 11 bultos de Nueva York por	222	La Importadora S. A., ostras de salsa; pava sin huesos; etc., 50 bultos de Nueva York por	403
Addiel J. Arias F., artículos para uso personal 1 bulto de Nueva York por	148	La Importadora S. A., cordones de algodón para calzado 2 bultos de Nueva York por	499
Ezra Dabah y C°, tela de algodón para colchones; etc., 7 bultos de Nueva Orleans por	2.304	La Importadora S. A., velas 55 bultos de Nueva York por	619
K. H. Shahani, accesorios para planta eléctrica nuevos 1 lote por	282	Sasso y C° S. A., hilo de algodón para bordar; etc., 2 bultos de Londres por	366
Almacén Eduardo M. de T. Urriola, artículos de vidrio uso doméstico; etc., 54 bultos de Nueva Orleans por	224	Sasso y C° S. A., medicinas de patente; literatura propaganda médica 1 bulto de Nueva Orleans por	498
Clima Ideal S. A., enfriadores de agua; relojes eléctricos; etc., 143 bultos de Nueva York por	8.721	Atanasio Katsudai, utensilios de cocina, de aluminio 6 bultos de Habana, Cuba por	1.044
Corp. De Mena Herrera y C°, discos para fonógrafos 4 bultos de Habana por	178	Domingo Villaz Farmacia Villalaz, elixir tiamina; extracto de hígado; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	302
J. Ruiz Alvarez S. A., elixires medicinales; metasila; gotas med. etc., 18 bultos de Nueva York por	1.255	<b>CUADRO N° 599 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1946</b>	
J. Ruiz Alvarez S. A., jarábe medicinal; extractos fluidos; etc., 6 bultos de Nueva Orleans por	367	Rodolfo Moreno, olivos 20 bultos de Nueva York por	103
J. Ruiz Alvarez S. A., gotas medicinales; polvos de talco; etc., 21 bultos de Nueva Orleans por	269	Cía. Inmobiliaria La Unión, pasas en ramas con semillas 20 bultos de Valparaíso por	342
J. Ruiz Alvarez S. A., cremas desodorantes; cremas de afeitar 6 bultos de Nueva York por	191	Blanco Ondas Cia., loción, estuches para tocador, material de anuncio 1 bulto de Nueva York por	154
J. Ruiz Alvarez S. A., remedio Leonardi para el hígado; etc., 14 bultos de Nueva York por	206	Panama American, papel para imprimir periódicos 128 bultos de Montreal por	4.831
Luis Angelini Almacén Angelini, whisky Macdonald (Sandy) 20 bultos de Liverpool por	282	O. A. de Icaza, frutas (cerezas) cons. cubos prep. postres etc., 16 bultos de Nueva York por	219
Luis Angelini Almacén Angelini, whisky Sandy Macdonald 10 bultos de Liverpool por	141	Mariano Arosemena Cia., polvos de talco y agua de olor 92 bultos de Nueva York por	292
Suc. de Rodolfo Barraza, resina para fabricar jabones 167 bultos de Amapala por	1.193	Cia. Henriquez S. A., cerveza ehrets 500 bultos de Nueva York por	875
Suc. de Rodolfo Barraza, resina para la fabricación de jabones 50 bultos de Amapala por	517	Cia. Alfaro S. A., llantas neumáticas y cámaras de aire de goma 148 bultos de Nueva York por	4.004
R. Rodolfo Barraza, papel kraft para enolver 20 bultos de Gotemborgo por	218	Sebastián Achurra, línóicos 72 bultos de Montreal por	1.271
Eusebio A. González, fonógrafos eléctricos 3 bultos de Nueva Orleans por	510	I. L. Maduro Jr., loza para uso domésticos 3 bultos de Londres por	417
Lazare Hassin, banda de algodón para cortina 4 bultos de Nueva York por	2.062	Depósito Dental Foster, aparatos eléct. para uso clínica dentales 2 bultos de Nueva York por	751
V. Licerera A. Sasso, alfombra de púas de aluminio; etc., 110 bultos de Nueva Orleans por	1.522	Casa Mike, aparatos gimnasia para niño, bomba de goma etc., 5 bultos de Nueva York por	1
R. P. Wilkinson, secadora eléctrica 2 bultos de Nueva York por	78	Sergio Bethancourt, secantes para anuncios 12 bultos de Nueva York por	262
Monogram Pictures de Panamá, películas cinematográficas; etc., 2 bultos de Nueva York por	125	Banco Panamá Electric, Machine C°, equipo para garaje y partes 4 bultos de Nueva Orleans por	130
Monogram Pictures de Panamá, películas cinematográficas 3 bultos de Willemstad, Curacao por	280	Rockens Carlos A. Müller A. Estufas de gas 10 bultos de Nueva Orleans por	836
Hijos de Gervasio García, radios 4 bultos de Nueva York por	818	Rockens Carlos Müller S. A., estufas de gas 15 bultos de Nueva Orleans por	512
Novedades Casa Blanca, estufas de hierro etc., 6 bultos de Nueva York por	162	Cia. Internacional de Ventas, piedras, mechas para encendedores etc. 6 bultos de Nueva Orleans por	764
Vilá Hermanos, preparación asfáltica, techos 6 bultos de Nueva Orleans por	261	Alberto Azrak, bandejitas de madera 10 bultos de Nueva Orleans por	754
Tropical Motors Inc., partes para automóviles 1 bulto de Nueva York por	119	Pelcher y Kardonski, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por	307
		Pelcher y Kardonski, escarpines de algodón para niña 2 bultos de Nueva York por	1.166
		Manuel Preciado, accesorio, jeculin, bromionyl, heracol etc. 5 bultos de Nueva Orleans por	709
		219	

## AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,  
Director de la Sección de Comercio.

AVISO OFICIAL		
Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.		
H. LOZANO R., Director de la Sección de Comercio.		
Labs, Istmeños S. A., tapas de lata 21 bultos de Nueva York por . . . . .	216	Nueva York por . . . . .
Lewis Service, velas y vasos de vidrio para velas 11 bultos de Nueva York por . . . . .		Corp. Amado Cº, batidor etc., para refrescos 2 bultos de Nueva Orleans por . . . . .
Alberto Bletsch, pantalones de algodón 6 bultos de Nueva York por . . . . .	201	Mariizo Arrocerena Cia., jarreta buequeñal, hilo buequeñal etc., 7 bultos de Progreso por . . . . .
Office Service Cº, efectos para oficina (carnetos para desperdicios) 12 bultos de Nueva York por . . . . .	2.512	T. J. Butler y Son, tornillos, piezas, herramientas usadas etc., 1 bulto por . . . . .
Cia. Avila S. A., cordones de algodón para calzado 1 bulto de Nueva York por . . . . .	170	Lewis Service, servilletas de papel 40 bultos de Nueva York por . . . . .
Clinic Ideal S. A., juguetes de acero y juguetes 30 bultos de Nueva York por . . . . .	455	The Office Service Cº, máquinas de sumar monroe 3 bultos de Nueva York por . . . . .
Hijos de Gervasio García, radios 5 bultos de Nueva York por . . . . .	1.022	Augusto W. Neuman, ampolletas glucalbót y jarabe calcidrino 3 bultos de Nueva Orleans por . . . . .
Nessim M. Bassan, zapatos para señoritas 15 bultos de Nueva York por . . . . .	1.814	Manuel Preciado, jarabe calcidrino, elixir coñac, laxabot etc., 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .
Lazare Hassin, sobrecamas de algodón 2 bultos de Nueva York por . . . . .	448	Miguel Arribalza, tintoril, pastillas sucretas, festaso salsa etc., 5 bultos de Nueva Orleans por . . . . .
I. L. Maduro Jr. (Madurito) zapattillas de caucho para deportes 6 bultos de Nueva York por . . . . .	403	Miguel Arribalza, sal, elixir, tabletas medicinales etc., 6 bultos de Nueva York por . . . . .
N. M. Bassan, calzado de lona, suela de goma para hombre y niño 19 bultos de Nueva York por . . . . .	1.125	Miguel Arribalza, jarabe calcidrino para dentición 5 bultos de Nueva York por . . . . .
Lazare Hassin, sobrecamas de algodón 2 bultos de Nueva York por . . . . .	1.450	International Import Cº, artículos para deportes 3 bultos de Nueva Orleans por . . . . .
Mizrachi y Zardon Lida, caramelos, bombones y confituras 3 bultos de Nueva York por . . . . .	2.032	Miguel Arribalza, extracto bigado inyectado, jarabe lirior etc., 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .
Tropical Motors Inc., repuestos para autos 44 bultos de Nueva York por . . . . .	1	Miguel Arribalza, tabletas medicinales 15 bultos de Nueva Orleans por . . . . .
N. M. Bassan, telas, hilo rayón, hilo alg. forro rayón vest. 5 bultos de Nueva York por . . . . .	246	C. González Revilla Hno., cable de plomo para uso etc., 2 bultos de Nueva York por . . . . .
Esso Standard Oil Cent., Amer. galón de solvente de pintura etc., 1 bulto de Nueva Orleans por . . . . .	309	Almacén 25 Centavos, limpiaores pipas de alambre, espejos etc., 8 bultos de Nueva York por . . . . .
Lazare Hassin, abridor de latas y juegos cordon etc., 7 bultos de Nueva York por . . . . .	155	C. González Revilla Hno., jarabe calcidrino, cáp. cofreñ, parla trigo etc., de Nueva Orleans por . . . . .
Astero Div. Distribuidora Natl, ingredientes para sopas 100 bultos de Nueva York por . . . . .	785	Inc. Luis E. Uribe, queso 83 bultos de Nueva York por . . . . .
Cia. Alfonso S. A., repuestos para camiones 5 bultos de Nueva York por . . . . .	165	Panama 25 Sres., artículos alambre, arts. material plástico etc., 4 bultos de Londres por . . . . .
C. González Revilla Hno., ampolletas glucalbót, pelvis lueretina etc., 10 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	367	Cia. Heurtematte, cortinas de algodón, varillas, ganchos etc., 75 bultos de Nueva York por . . . . .
Mariano Arrocerena Cº, pasas alimenticias 60 bultos de Nueva Orleans por . . . . .	1.310	Cia. Heurtematte, estufas de gas 12 bultos de Nueva Orleans por . . . . .
Cia. Alfonso S. A., desgranadoras de maíz de una hora 3 bultos de Nueva York por . . . . .		Juan de la Guardia, madera de pino 1.609 bultos de Nueva Orleans por . . . . .
Exp. Cia. Alfonso S. A., refrigeradores 10 bultos de Nueva York por . . . . .		Francisco J. Morales, tubos de caucho para carro 66 bultos de Los Angeles por . . . . .
Metro Goldwyn Meyer de Panamá películas de cine y material de anuncios 5 bultos de . . . . .		Sera B. Christner, cemento 10 bultos por . . . . .
		Harold Boersma, tanque usado 1 pieza por . . . . .
		W. H. Grant, tubería para caldera usada 1 pieza por . . . . .
		El Corte Inglés S. A., tejidos de rayón, lana y alg. tejido (dril) alg. etc., 15 bultos de Nueva York por . . . . .
		Jesús y Domingo Varela Cº Ltd., lentejas 25 bultos de Tailandia por . . . . .
		National Distillers S. A., concentrado lab. de whisky 42 bultos de Glasgow por . . . . .
		W. C. Borchardt, repuestos para autos, linternas, bombillo etc., etc., 5 bultos de Nueva Orleans por . . . . .
		Serafín Achurra, vidrio sin pulir de ventana delgado etc., 41 bultos de Nueva York por . . . . .
		F. E. Escoffery, cajas de herramientas, accesorios etc. etc., 3 bultos de Nueva York por . . . . .
		Cervecería Nacional S. A., calendarios litografiados con anuncios etc., 9 bultos de Nueva Orleans por . . . . .
		Cervecería Nacional S. A., naipes para propaganda comercial 6 bultos de Nueva Orleans por . . . . .
		Joseph C. Cagnon, camión usado dodge mot. t120-47331 1 bulto por . . . . .